



RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 48/2017
La Paz, 31 de marzo de 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 13 de la Constitución Política del Estado Plurinacional dispone que los derechos reconocidos por esta Constitución son inviolables, universales, interdependientes, indivisibles, progresivos. El Estado tiene el deber de promoverlos, protegerlos y respetarlos.

Que, el párrafo II del Artículo 14 de la Constitución Política del Estado Plurinacional establece que el Estado prohíbe y sanciona toda forma de discriminación fundada en razón de sexo, color, edad, orientación sexual, identidad de género, origen, cultura, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, filiación política o filosófica, estado civil, condición económica o social, tipo de ocupación, grado de instrucción, discapacidad, embarazo, u otras que tengan por objetivo o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos de toda persona.

Que, en ese contexto, el Parágrafo II del Artículo 23 de la citada norma fundamental, establece que se evitará la imposición a los adolescentes de medidas privativas de libertad. Todo adolescente que se encuentre privado de libertad recibirá atención preferente por parte de las autoridades judiciales, administrativas y policiales. Éstas deberán asegurar en todo momento el respeto a su dignidad y la reserva de su identidad. La detención deberá cumplirse en recintos distintos de los asignados para los adultos, teniendo en cuenta las necesidades propias de su edad.

Que, la Ley Nº 548 de 17 de julio de de 2014 del Código Niña, Niño y Adolescente, tiene por objeto reconocer, desarrollar y regular el ejercicio de los derechos de la niña, niño y adolescente, implementando un Sistema Plurinacional Integral de la Niña, Niño y Adolescente, para la garantía de esos derechos mediante la corresponsabilidad del Estado en todos sus niveles, la familia y la sociedad.

Que, la Ley Nº 915 de 22 de marzo de 2017, modifica en la legislación boliviana, la denominación del ex - Ministerio de Justicia por la denominación de Ministerio de de Justicia y Transparencia Institucional además de reestructurar la conformación de los Comités, Directorios y Consejos de los cuales sea parte.

Que, el párrafo I del Artículo 13 del Código Niña, Niño y Adolescente establece que el Sistema Plurinacional Integral de la Niña, Niño y Adolescente está compuesto por el Sistema Plurinacional de Protección Integral de la Niña, Niño y Adolescente, y el Sistema Penal para Adolescentes que es el conjunto articulado de órganos, instancias, instituciones, organizaciones, entidades y servicios que tienen como objetivo primordial garantizar el pleno goce de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Que, el Artículo 179 del referido Código modificado por el Parágrafo VII del artículo 38 de la Ley Nº 915 de 22 de marzo de 2017, establece que el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional es el Ente Rector del Sistema Plurinacional de Protección Integral de la Niña, Niño y Adolescente-SIPPROINA.

Que, asimismo el Artículo 259 del citado Código establece que el Sistema Penal para Adolescentes es el conjunto de instituciones, instancias, entidades y servicios que se encargan del establecimiento de la responsabilidad de la persona adolescente por conductas punibles en las que incurra, así como de la aplicación y control de las medidas socio-educativas correspondientes. Este Sistema ejecutará el Plan Plurinacional de la Niña, Niño y Adolescente en lo pertinente.

Que, igualmente de conformidad al Artículo 260 del precitado Código modificado por el Parágrafo X del artículo 38 de la Ley Nº 915 de 22 de marzo de 2017, el Sistema Penal para Adolescentes está integrado por: a) Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional; b) Juzgados Públicos en Materia de Niñez y Adolescencia; c) Ministerio Público; d) Defensa Pública; e) Policía Boliviana; f) Gobiernos Autónomos Departamentales; g) Instancia Técnica Departamental de Política Social y h) Entidades de Atención.



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE JUSTICIA
Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

Que, de la misma manera el inciso a) del Artículo 272 del Código Niña, Niño y Adolescente modificado por el Parágrafo XI del Artículo 38 de la Ley N° 915 de 22 de marzo de 2017, señala que el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, ejercerá la rectoría técnica del Sistema Penal para Adolescentes, en lo que se refiere a la formulación y coordinación del desarrollo de planes, políticas, programas, proyectos, normas, instrumentos de actuación, servicios e instancias integrales, lineamientos generales de prevención, atención, promoción y defensa integral, así como supervisión de su implementación.

Que el Parágrafo III del Artículo 3 del Decreto Supremo N° 2377 de 27 de mayo de 2015, Reglamento al Código Niña, Niño y Adolescente establece que la instancia técnica de la Rectoría del Sistema Penal para Adolescentes, está a cargo del Viceministerio de Justicia y Derechos Fundamentales y se rige por los principios de coordinación y cooperación en el marco del Sistema Plurinacional Integral de la Niña, Niño y Adolescente.

Que, el Decreto N° 3058 de 22 de enero de 2017, modifica el del Decreto Supremo N° 29894, de 07 de febrero de 2009 de Organización del Órgano Ejecutivo, fusionando el Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción al Ministerio de Justicia. Asimismo, el parágrafo X del artículo 8 del Decreto Supremo N° 3058, modifica el nomen juris del Ministerio establecido en el Capítulo XIV del Título III del Decreto Supremo N° 29894, de 07 de febrero de 2009, con el denominativo de "Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional".

Que, de conformidad a los incisos b) y k) del parágrafo XII del Artículo 8 del Decreto Supremo N° 3058 de fecha 22 de enero de 2017, que modifica el Artículo 80 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, de la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional señala que son atribuciones del Ministro de Justicia y Transparencia Institucional la de proponer y dirigir las políticas y el desarrollo normativo del sector justicia, orientado a lograr justicia social; y formular, dirigir y concertar políticas, normas planes, programas y proyectos que promuevan la igualdad de oportunidades de niños, niñas, jóvenes, personas adultas mayores y personas con discapacidad en coordinación con las entidades territoriales autónomas.

Que, asimismo los incisos d) y g) del Artículo 81 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, establece como atribución del Viceministro de Justicia y Derechos Fundamentales la de formular y ejecutar políticas y planes de defensa, protección y promoción de derechos fundamentales; y promover la aplicación de instrumentos internacionales en el ámbito de derechos fundamentales.

Que, en ese contexto legal, el Viceministerio de Justicia y Derechos Fundamentales de acuerdo a sus atribuciones y como instancia técnica de la rectoría del Sistema Penal para Adolescentes, ha elaborado los "Manuales de Actuación Especializada en Justicia Penal para Adolescentes" compuesto de sus Disposiciones Comunes y tres (3) manuales: a) El Manual Especializado de Procedimientos Jurisdiccionales e Investigativos del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes; b) El Manual de Defensa Especializada para Adolescentes con Responsabilidad Penal y c) El Manual Especializado de Ejecución de Medidas Socio – Educativas para Adolescentes con Responsabilidad Penal; que se constituirán como guías y herramientas que orienten a todos los operadores de justicia en la aplicación de la normativa del Sistema penal para Adolescentes en el marco de los principios de la Justicia Penal Juvenil, la Justicia restaurativa y el enfoque de Derechos Humanos.

Que, mediante Informe Técnico MJTI-VJDF-DGDC-INF-N° 013/2017, el Viceministerio de Justicia y Derechos Fundamentales, señala que en cumplimiento a lo establecido en el Código Niña, Niño y Adolescente, han elaborado tres manuales de actuación especializada en Justicia Penal para Adolescentes, los mismos que se encuentran en congruencia con la Constitución Política del Estado y las Leyes vinculadas, por esta razón jurídicamente es posible su aprobación y publicación.

Que, mediante Informe MJTI-DGAJ-UAJ-N° 134/2017, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, concluye la procedencia de la aprobación de los "Manuales de Actuación Especializada en Justicia Penal para Adolescentes" en virtud que proporcionara guías y herramientas que orienten a todos los operadores de justicia en la aplicación de la normativa del Sistema penal para Adolescentes.



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE JUSTICIA
Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

POR TANTO:

El Ministro de Justicia y Transparencia Institucional, designado mediante Decreto Presidencial Nro. 3059 de 23 de enero de 2017, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el numeral 22) del parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo Nro. 29894 de 07 de febrero 2009 y en el marco de la Ley N° 548, Código Niña, Niño y Adolescente de 17 de julio de 2014 y su Decreto Supremo Reglamentario N° 2377 de 27 de mayo de 2015.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar los “**Manuales de Actuación Especializada en Justicia Penal para Adolescentes**”, cuyo texto en anexo forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución, bajo el siguiente contenido:

- a) Disposiciones Comunes para los tres (3) Manuales.
- b) Manual Especializado de Procedimientos Jurisdiccionales e Investigativos del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.
- c) Manual de Defensa Especializada para Adolescentes con Responsabilidad Penal.
- d) Manual Especializado de Ejecución de Medidas Socio – Educativas para Adolescentes con Responsabilidad Penal

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Viceministerio de Justicia y Derechos Fundamentales queda encargado de la coordinación, difusión, publicidad, cumplimiento, y seguimiento de la implementación de los “Manuales de Actuación Especializada en Justicia Penal para Adolescentes” como un instrumento de guía y herramienta para los operadores del Sistema Penal para Adolescentes.

ARTÍCULO TERCERO.- El Viceministerio de Justicia y Derechos Fundamentales en coordinación con la Dirección General de Asuntos Administrativos queda encargado de la publicación de la presente Resolución Ministerial en la página web del Ministerio de Justicia.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Dr. *[Firma]*
DIRECTOR GENERAL DE
ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
MINISTERIO DE JUSTICIA
Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

Dr. *Héctor E. Arce Zacaneta*
MINISTRO DE JUSTICIA Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA